

Asunto: Novedades BOE – Controles en fronteras interiores y condiciones cuarentena personas procedentes de otros países a su llegada a España.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se han publicado en el BOE las siguientes órdenes:

- [Orden INT/401/2020](#), por la que se restablecen temporalmente los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas.

Establece restricciones a la entrada en territorio español a toda persona nacional de un tercer país, salvo que pertenezca a una de las categorías incluidas en la Orden. Es de aplicación hasta el 23 de mayo de 2020 inclusive. **No es de aplicación** al transporte de mercancías, **incluyendo los tripulantes de los buques**, siempre que tengan asegurada la **inmediata continuación del viaje**. Tampoco serán aplicables a quienes por vía aérea o marítima lleguen al territorio español **por cualquier otro motivo exclusivamente laboral**, siempre que se acredite documentalmente.

La obligación de que se tenga asegurada la **inmediata continuación del viaje** está siendo interpretada por algunas Autoridades de inmigración y policía portuaria de forma restrictiva, entendiendo que el marino debe desembarcar para dirigirse directamente a su domicilio, sin poder por ejemplo hacer uso de los alojamientos turísticos cuando tiene un vuelo programado unos días después del desembarque.

La DGMM no comparte este criterio, que entiende quedó aclarado con la publicación de la [Orden TMA/374/2020](#) (ver [circular SMA 41/2020/ES](#)) que reconoce expresamente el derecho de los marinos a utilizar dichos alojamientos. Los posibles problemas se están solucionando caso a caso por la DGMM.

- [Orden SND/403/2020](#) sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España.

Establece la obligatoriedad de que cualquier persona que viaje a España procedente del extranjero guarde una cuarentena de 14 días. El art. 1.5 exceptúa de esta medida a **las tripulaciones** que se dirijan a ejercer su actividad laboral, **siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19**. No se especifica si se refiere a tripulaciones de buques o aviones, por lo que resulta aplicable a ambas.

Muy atentamente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----